

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M057-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción III, con lo que recorre el orden del resto de las actuales, del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz. Sen. Susana Harp Iturribarria.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN. MORENA.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	11 de abril de 2019.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	26 de abril de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	28 de abril de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Modificar la denominación de "Asuntos Indígenas" por "Pueblos Indígenas y Afromexicanos".

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Biblioteca y Asuntos Editoriales;

V. Comercio y Fomento Industrial;

VI. Comunicaciones y Transportes;

VII. Defensa Nacional;

VIII. Derechos Humanos;

IX. Desarrollo Social;

X. De la Ciudad de México;

XI. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XII. Energía;

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisdiccional;

XVIII. Justicia;

III. Biblioteca y Asuntos Editoriales;

IV. Comercio y Fomento Industrial;

V. Comunicaciones y Transportes;

VI. Defensa Nacional;

VII. Derechos Humanos;

VIII. Desarrollo Social;

IX. De la Ciudad de México;

X. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XI. Energía;

XII. Estudios Legislativos;

XIII. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XIV. Gobernación;

XV. Hacienda y Crédito Público;

XVI. Jurisdiccional;

XVII. Justicia;

<p>XIX. Marina;</p> <p>XX. Medalla Belisario Domínguez</p> <p>XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;</p> <p>XXII. Para la Igualdad de Género</p> <p>XXIII. a la XXX. ...</p>	<p>XVIII. Marina;</p> <p>XIX. Medalla Belisario Domínguez;</p> <p>XX. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;</p> <p>XXI. Para la Igualdad de Género;</p> <p>XXII. Pueblos Indígenas y Afromexicanos;</p> <p>XXIII. a XXX. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mariel López.